

EN SITIO PUBLIQUESE  
CONSEJO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
LEY 20.285 /

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
13 ENE. 2010  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



**APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LA LÍNEA DE CREACIÓN DE GUIONES, CONVOCATORIA 2010.**

EXENTA N° 13.01.2010 000118

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-V/3030, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que adjunta acta del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual de Sesión Ordinaria N° 10/2009 de fecha 03 de diciembre de 2009, y propuesta de Bases de Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, para la Línea de Creación de Guiones, Convocatoria 2010; y Anexo N° 2 del acta mencionada precedentemente, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 08 de enero de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme lo dispone el Título II del Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se registrarán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que, es función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas, por lo cual, en Sesión Ordinaria N° 10/2009 de fecha 03 de diciembre de 2009, se aprobó la propuesta del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, para la Línea de Creación de Guiones, Convocatoria 2010.

Que, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe las bases anteriormente mencionadas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que



aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2010; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

### **ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébanse las Bases

del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Creación de Guiones, Convocatoria 2010, cuyo texto es el siguiente:

#### **BASES DE CONCURSO PÚBLICO FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL LÍNEA CREACIÓN DE GUIONES CONVOCATORIA 2010**

#### **INDICE GENERAL**

##### **CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO**

- 1.1. DEFINICIONES
- 1.2. LÍNEA DE FINANCIAMIENTO: LÍNEA CREACIÓN DE GUIONES
- 1.3. POSTULANTES
- 1.4. INHABILIDADES
- 1.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL
- 1.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

##### **CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DEL CONCURSO**

- 2.1. ETAPA DE POSTULACIÓN
- 2.2. ETAPA DE ADMISIBILIDAD
- 2.3. ETAPA DE EVALUACIÓN
- 2.4. ETAPA DE SELECCIÓN

##### **CAPÍTULO III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

- 3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA
- 3.2. EVALUACIÓN ARTÍSTICA
- 3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

##### **CAPÍTULO IV: CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SELECCIONADO**

- 4.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
- 4.2. VIGENCIA DEL CONVENIO
- 4.3. GARANTÍA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS
- 4.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
- 4.5. OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO
- 4.6. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS
- 4.7. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
- 4.8. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

##### **CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO**

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), convoca a presentar postulaciones al Concurso Público de Proyectos del Fondo de Fomento Audiovisual para Línea de Creación de Guiones, Convocatoria 2010.

La presente convocatoria, cuenta con recursos estimados de \$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos).



La Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante "Secretaría Ejecutiva", es responsable del correcto desarrollo del proceso del concurso y velará por el correcto cumplimiento de las presentes Bases.

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y acepta los resultados de este Concurso Público, que son inapelables.

#### 1.1. DEFINICIONES

**POSTULANTE:** Corresponde a una persona natural que presente proyectos en un Concurso Público y que es individualizada en el Formulario de Postulación de una convocatoria.

**RESPONSABLE:** Para todos los efectos legales, corresponde al postulante cuyo proyecto sea seleccionado, debiendo suscribir el convenio de ejecución correspondiente, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CNCA, de manera correcta, íntegra y oportuna.

**FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN (FUE):** Es el registro documental del proceso de admisibilidad, evaluación y selección de los proyectos postulados, a la cual el postulante tendrá acceso usando su clave secreta, que deberá obtener en el sitio electrónico [www.fondosdecultura.cl](http://www.fondosdecultura.cl).

**COMITÉ DE EVALUADORES:** Es un ente constituido por al menos 3 (tres) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas y líneas específicas del concurso contempladas en una convocatoria, quienes evalúan los proyectos sometidos a su conocimiento según los criterios y ponderaciones que se establecen en las correspondientes Bases de Concurso.

**JURADO:** Es un ente constituido por al menos 5 (cinco) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en los ámbitos contemplados en una convocatoria, quienes resolverán la selección de los proyectos que hayan pasado satisfactoriamente la etapa de evaluación de un Concurso, considerando los criterios de selección establecidos en las correspondientes Bases de Concurso.

**APORTES PROPIOS:** Son bienes, servicios y recursos financieros del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados y se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario de Postulación.

**APORTES DE TERCEROS:** Son bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto, necesario para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados. Deberán acreditarse e identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo.

**COFINANCIAMIENTOS:** Son recursos que corresponden a la suma de los aportes propios y de terceros, necesarios y exigibles, según la línea de financiamiento correspondiente, para desarrollar un proyecto.

**GUIÓN LITERARIO:** Texto en que se expone, con los detalles necesarios para su realización, el contenido de una obra audiovisual. Es la historia contada en imágenes, diálogo, descripción, dentro del contexto de escritura dramática. Considera a lo menos descripción de escenas numeradas con los diálogos respectivos.

**GUIÓN EN FORMATO ESTANDAR:** Tipo de letra Courier o Courier New de 12 puntos en papel tamaño carta. Este guión debe considerar la cantidad de páginas mínimas y máximas de acuerdo al formato que a continuación se detalla:

- Largometrajes: entre 100 y 130 páginas
- Cortometrajes: entre 10 y 29 páginas
- Mediometraje: entre 31 y 59 páginas

**GUIÓN DEFINITIVO:** Se entenderá por la versión final del guión, apta para iniciar la producción de la obra.

**STORY LINE:** Para obras de ficción y animación es el resumen de no más de 5 líneas que contenga los personajes, la época, el nudo o conflicto principal y el estilo o género del proyecto. Para obras de documental es el resumen de no más de 5 líneas del contenido y forma de la obra (tema, personajes, estilo, género, etc.).

**DESCRIPCIÓN DE PERSONAJES PRINCIPALES:** Descripción e importancia del rol dentro del guión y la caracterización descriptiva de éstos.



**SINOPSIS:** Resumen de no más de 1 página del contenido y forma de la obra (tema, progresión, personajes, estilo, género, etc.)

**ARGUMENTO DESARROLLADO:** Donde se cuentan los acontecimientos más importantes que dan forma a la historia de principio a fin.

**FORMATO:** Para efectos de este concurso se consideran tres "formatos" de acuerdo a la duración de la obra:

Cortometraje: obra audiovisual con duración inferior a 30 (treinta) minutos.

Mediometraje: obra audiovisual con duración de 30 (treinta) a 59 (cincuenta y nueve minutos).

Largometraje: obra audiovisual con duración de 60 (sesenta) minutos o superior.

**GENERO:** Para efectos de este concurso se consideran los géneros de ficción, animación y documental.

## 1.2. LÍNEA DE FINANCIAMIENTO: LÍNEA DE CREACIÓN DE GUIONES

El objetivo de esta Línea es promover la actividad del guionista y potenciar el desarrollo de historias de relevancia cultural para la creación audiovisual. Se financiarán proyectos de escritura de guiones para obras audiovisuales unitarias que tengan como resultado un **Guión Definitivo o versión final de un guión**, No se financiará la escritura de primeras versiones de guiones.

Tratándose del género documental, esta línea está orientada a entregar aportes a proyectos que incluyen la realización del proceso de investigación y escritura de guión, que concluirá con un Guión y un tratamiento detallado de la obra que se propone.

Los proyectos que se presenten a esta Línea pueden considerar la contratación de un profesional en calidad de asesor en la escritura del guión. En ningún caso dicho asesor debe considerarse como coejecutor del proyecto.

Con la finalidad de favorecer la participación igualitaria entre los postulantes, los proyectos podrán presentarse en dos categorías atendiendo la trayectoria del postulante del proyecto:

- **Nobel:** el postulante realiza por primera vez un guión en el formato a que está postulando.
- **Con trayectoria:** el postulante ha realizado por lo menos un guión producido y exhibido públicamente en el formato a que está postulando.

Esta Línea contempla las siguientes modalidades:

- **Modalidad de Formato de Largometrajes:** considera la escritura de un guión de una obra audiovisual de largometraje, con una duración superior a los 60 (sesenta) minutos en los géneros de ficción, animación y documental.
- **Modalidad de Formato de Mediometraje:** considera la escritura de un guión de obra audiovisual con duración de 30 (treinta) a 59 (cincuenta y nueve) minutos sólo en el género documental.
- **Modalidad Formato de Cortometraje:** considera la escritura de un guión de una audiovisual con duración inferior a 30 (treinta) minutos en los géneros de ficción y animación.

En la siguiente tabla se presentan los financiamientos máximos a que se puede optar, el cofinanciamiento exigido y la duración de los proyectos, según modalidad, cuando corresponda, para esta Línea de financiamiento.

MODALIDAD	GÉNERO	FINANCIAMIENTO MÁXIMO CNCA	COFINANCIAMIENTO	DURACIÓN DE PROYECTOS
Largometrajes	Ficción, Animación, Documental	Hasta \$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos)	NO ES OBLIGATORIO	Hasta 12 meses
Mediometrajes	Documental	Hasta \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)		
Cortometrajes	Ficción y Animación			

En la siguiente tabla se presentan los ítems de gastos que contempla esta Línea de financiamiento.

ÍTEM DE GASTOS	DESCRIPCIÓN
HONORARIOS	No se financian.
OPERACIÓN	Gastos de producción y realización del proyecto y honorarios menores. Son gastos en bienes fungibles. En este ítem se debe incluir la asignación del



	postulante. En este ítem se consideran los honorarios de un asesor en la escritura de guión, recursos para materiales que se precisan para su escritura, eventuales viajes en razón de la investigación propuesta o compra de libros.
DIFUSIÓN	Gastos necesarios para dar a conocer debidamente a la comunidad el contenido, desarrollo y los resultados del proyecto.
INVERSIÓN	No se financian.

El gasto que demande la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso, no es imputable a los recursos solicitados a este Fondo.

Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente que:

- i) la solicitud de recursos al Fondo deberá considerar los montos máximos por proyecto establecidos en las presentes bases;
- ii) los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar. Los aportes de terceros se deberán acreditar documentalmente y rendir;
- iii) en el caso que el postulante de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su proyecto, al momento de la firma del convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de esta reformulación con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo convenio.

Asimismo, los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, y que dicho exceso no se considere como cofinanciamiento, sea como aportes propios o de terceros, serán evaluados en su mérito con los antecedentes proporcionados por el postulante, siendo objeto de evaluación la coherencia y factibilidad técnica de realización de la propuesta.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

En forma excepcional y por fuerza mayor, se aceptará que el postulante pueda actualizar el costo de los valores solicitados, cuando la cotización que se haya entregado originalmente al momento de postular estuviere expresada en UF o en dólares americanos que hayan sido convertidos para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula. Para tal efecto, en el monto solicitado para Gastos de Operación, se podrá incorporar un ítem de imprevistos que no podrá ser superior al 5% (cinco por ciento) del valor total del proyecto.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Estos gastos podrán ser presentados como aportes propios o de terceros al proyecto, debidamente respaldados. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la retribución vinculada al proyecto.

### 1.3. POSTULANTES

Podrán postular a la presente convocatoria sólo personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Mayores de edad de conformidad a la legislación vigente;
- Chilenos residentes en el país o en el extranjero o extranjeros con permanencia definitiva acreditada en el país;
- Que no se encuentren inhabilitados, según lo indicado en el numeral 1.4, de las presentes Bases de Concurso.

### 1.4. INHABILIDADES

Están inhabilitados de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección, o al momento de la firma de convenio, se encuentren, respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Con sanción administrativa vigente.



- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- c) Mantener pendiente, sin la autorización administrativa respectiva, el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- d) Tener deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- e) Ser integrante de directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) precedentes.
- f) Ser coejecutor en algún proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuente con certificado, emitido por la Secretaría Ejecutiva o la Dirección Regional en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de coejecutor en el proyecto respectivo.
- g) Ser funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Tener grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA, o del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, o con los funcionarios directivos del CNCA, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

El CNCA mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales señaladas en las letras a), b), c), d) e), f) y g) precedentes, la que estará publicada en el sitio [www.fondosdecultura.cl](http://www.fondosdecultura.cl), a modo de información para los postulantes y para los integrantes del Comité de Evaluadores y del Jurado durante todo el proceso de concurso.

**Es responsabilidad de cada postulante y coejecutor regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.**

Si con posterioridad a la etapa de admisibilidad, se constata la existencia de alguna inhabilidad de las señaladas precedentemente, el proyecto no podrá continuar en el proceso, quedando inmediatamente fuera del procedimiento concursal.

#### **1.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL**

Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, y en especial, a la normativa que se detalla a continuación.

**Normativa contenida en el Código del Trabajo sobre Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos:** La obligación de contratar en los términos fijados por la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, recae en las personas naturales y jurídicas responsables de los proyectos, por lo tanto, los recursos que demanda el cumplimiento de esta obligación legal deberá expresarse en los presupuestos detallados que se acompañen a la postulación. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal implica, para los responsables de proyectos seleccionados, que toda persona que preste servicios al proyecto bajo vínculo de subordinación y dependencia deberá contar con el correspondiente contrato de trabajo. Dicho contrato, según el tipo de proyecto, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. La relación laboral de trabajadores con contrato de trabajo vigente de carácter indefinido, se regirá por las disposiciones generales del Código del Trabajo. El contrato a suma alzada (honorarios) no exime de la aplicación del Código del Trabajo en caso que el servicio se preste bajo vínculo de subordinación y dependencia.



**Protección del Derecho de Autor:** Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del postulante del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Párrafo III de la señalada ley. La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público.

La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

Para efectos de estas bases, se establecen dos categorías de obras de terceros y formalidades a cumplir en cada uno de los casos:

- Obras de terceros esenciales para la realización de la obra audiovisual, dentro de las que se incluyen las obras teatrales o literarias que servirán de argumento al guión, se requiere que al momento de la postulación se entregue la autorización con las formalidades arriba indicadas.
- Obras de terceros suplementarias a la realización de la obra audiovisual, dentro de las que se encuentran las obras musicales y otras producciones intelectuales que se reproducen o se adaptan a la creación audiovisual. Frente a este tipo de obras bastará que a la postulación se acompañe una declaración del postulante del proyecto en la que conste que no incluirá ninguna aportación intelectual de terceros sin la autorización del titular de los derechos de autor o conexos. La formalización de la autorización de utilización de la obra involucrada se entregará en la forma arriba señalada, y en la oportunidad de rendir el informe final de ejecución de proyectos consignando en ellas el pago de la remuneración y el cumplimiento de las otras obligaciones derivadas de la utilización, individualizando las obras de terceros que se incluyen en la obra audiovisual. Dicha autorización podrá ser otorgada por el autor, artista o productor, o bien, por la sociedad de gestión que administre el respectivo derecho, sea que se trate de obras nacionales o extranjeras.
- El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la utilización de obras de terceros, corresponde exclusivamente al productor de la obra, entendiendo por tal al sujeto que toma por su cuenta y riesgo el desarrollo y término de las actividades conducentes a la exhibición y/o comercialización de las obras audiovisuales.

#### **1.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES**

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, la Secretaría Ejecutiva destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

#### **CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DEL CONCURSO**

El proceso del concurso se subdivide en las siguientes 4 (cuatro) etapas secuenciales:

- Etapa de Postulación
- Etapa de Admisibilidad
- Etapa de Evaluación
- Etapa de Selección



## 2.1. ETAPA DE POSTULACIÓN

El proyecto deberá ser descrito en el Formulario de Postulación destinado especialmente para la Línea a la cual se postula, disponible en soporte papel y electrónico. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo y en la forma que a continuación se señala:

- El formulario soporte papel deberá ser escrito con máquina de escribir o computador. No se aceptarán postulaciones manuscritas, salvo que el postulante pertenezca a los pueblos originarios, quién podrá presentar sus postulaciones escritas a mano, en letra imprenta, clara y legible.
- El formulario electrónico deberá ser completado en línea de acuerdo a las instrucciones señaladas en [www.fondosdecultura.cl](http://www.fondosdecultura.cl).

En el caso de postular a través de Internet, el sistema de postulación le asignará un número de Folio al proyecto. Para el proyecto que utilice el formulario en soporte papel, dicho Folio le será asignado al momento de presentación de su proyecto en la oficina del CNCA correspondiente.

Los postulantes podrán postular la cantidad de proyectos que estimen conveniente dentro del periodo abierto para realizar las postulaciones, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 3.3 de las presentes bases de concurso.

Todo proyecto debe presentar los siguientes Antecedentes Necesarios de Postulación:

N°	ANTECEDENTES NECESARIOS DE POSTULACIÓN
1	Fotocopia de cédula nacional de identidad vigente del postulante del proyecto.
2	Antecedentes curriculares del postulante del proyecto y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, que respalden la competencia para la línea de financiamiento a la que postula y que se indicó en el Formulario de Postulación, tales como: fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando.
3	Autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 17.336 y en el párrafo 1.5 de estas Bases.
4	Cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.
5	Documentos que acrediten los aportes de terceros en original o copia autorizada ante Notario Público en el caso que el proyecto los contemple o la línea de financiamiento lo exija, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes. Podrán consistir entre otros, en contratos, convenios, cartas u otros instrumentos donde consten dichos aportes.

El Antecedente Necesario de postulación individualizado en el N° 1 de la nómina precedente, no será considerado como requisito de admisibilidad del proyecto. En todo caso, se deberá tener a la vista en la etapa de firma de convenio, y en caso de no presentarse, la selección quedará sin efecto.

Además, los proyectos deberán presentar los siguientes Antecedentes Específicos de Postulación:

N°	ANTECEDENTES ESPECÍFICOS DE POSTULACIÓN
1	Story Line (5 líneas).
2	Sinopsis que no supere 1 (una) carilla.
3	Argumento desarrollado con un máximo de 12 (doce) páginas en el caso de largometrajes y hasta 6 (seis) para otros formatos.
4	Descripción de personajes principales y su entorno, con un máximo de 6 (seis) líneas para cada personaje, cuando corresponda.
5	Guión literario en formato estándar con la duración correspondiente al formato y género al que postula.
6	En guiones documentales: motivación que debe incluir el punto de vista, en hasta 2(dos) páginas.
7	En guiones documentales: plan de investigación de hasta 5 (cinco) páginas.
8	Curriculum del asesor, si el proyecto lo incorpora.
9	Carta firmada de aceptación del asesor a trabajar en el proyecto, si el proyecto lo incorpora



10	Descripción de la asesoría que se prestará, si el proyecto lo incorpora.
11	En el caso de adaptaciones, copia del certificado de inscripción de la obra original en el Registro de Propiedad Intelectual. Este antecedente es sólo en el caso que la obra sea de propiedad del postulante.

Adicionalmente, se podrá agregar documentos o materiales de apoyo que el postulante considere relevantes para su evaluación, la que tendrá la calidad **Antecedentes Voluntarios de Postulación**.

#### FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

a) El proyecto se debe ordenar de la siguiente manera:

- Portada, la que debe indicar, al menos, nombre del Fondo y Línea de financiamiento a que se postula, el folio del proyecto, su título y nombre del postulante.
- Índice de contenido
- Formulario de Postulación. Si se postula a través de Internet, se debe incorporar la versión impresa del Formulario de Postulación llenado.
- Antecedentes Necesarios de Postulación.
- Antecedentes Específicos de Postulación.
- Anexo: Antecedentes Voluntarios de Postulación, en caso que existan.

b) Toda documentación del proyecto deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el postulante deberá acompañar el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se entenderán como no presentados.

c) Se deben presentar **3 (tres) ejemplares** del proyecto postulado, siendo uno original y los otros, copia idéntica del original.

d) Cada ejemplar del proyecto postulado deberá presentarse debidamente anillado, corcheteado, encarpetao o a través de otra modalidad que permita mantener unidas todas sus páginas, con hojas numeradas.

e) Una copia completa de todo el material mencionado anteriormente en respaldo digital CD, con el nombre del proyecto y folio que permita la identificación.

En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, presenta información, que a estimación del CNCA, no sea veraz, respecto de los antecedentes contenidos en los documentos — públicos o privados — acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el concursante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

#### PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS

El plazo de entrega de los proyectos en la presente convocatoria, comienza el **8 de febrero de 2010** y vence el día **12 de abril de 2010**, a las 17:00 horas de Chile Continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

El lugar de entrega de los proyectos, para todas las regiones del país, será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana de Santiago, en que se entrega en la Secretaría Ejecutiva, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, Santiago.

Las postulaciones por correo expreso certificado (para proyectos enviados desde el extranjero o desde zonas aisladas del país u otros casos en que se requiera dicho envío), cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso serán devueltas al remitente y serán inadmisibles.



Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de recepción aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

Se entenderá que la postulación ha sido presentada, una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, en la forma precedentemente señalada.

#### **GASTOS DE ENVÍO DE LOS PROYECTOS**

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y serán inadmisibles.

#### **RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS**

La recepción de los proyectos deberá constar en un comprobante timbrado por el funcionario habilitado para estos efectos. En dicho comprobante, que debe ser exigido por el postulante, se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto y la fecha de recepción.

Será responsabilidad del postulante, velar por la oportuna recepción de su proyecto por parte del CNCA.

La recepción del proyecto y del comprobante que lo acredita, no constituyen admisibilidad en este concurso.

#### **2.2. ETAPA DE ADMISIBILIDAD**

Recibida la postulación la Secretaría Ejecutiva, procederá a resolver su admisibilidad.

Se considerará admisible un proyecto cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- El postulante cumple con los requisitos indicados en el numeral 1.3 de las presentes Bases.
- El proyecto se ha presentado en el correcto Formulario de Postulación.
- Se adjuntan los Antecedentes Necesarios de Postulación, de acuerdo al párrafo 2.1.
- Se adjuntan todos los Antecedentes Específicos de Postulación, exigidos según la línea de financiamiento, de acuerdo al párrafo 2.1.
- El proyecto cumple las condiciones de financiamiento al que puede optar, de cofinanciamiento y duración, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2, dependiendo de la modalidad de financiamiento a que postula.
- El proyecto ha sido presentado dentro del plazo de entrega establecido, y en caso de ser enviado por correo certificado, no ha sido enviado por pagar.

En caso de requerirse, el Jefe del Departamento de Creación Artística del CNCA, podrá solicitar la asesoría de una Comisión constituida especialmente para estos efectos por la Ministra Presidenta de este Servicio, que está conformada por un representante del Departamento de Creación Artística, un representante de Gabinete de la Ministra Presidenta del CNCA y un representante del Departamento Jurídico.

Se declarará inadmisibile el proyecto, cuando no cumpla con a lo menos un requisito descrito precedentemente. La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría Ejecutiva.

La nómina de los proyectos declarados inadmisibles, se publicará en el sitio [www.fondosdecultura.cl](http://www.fondosdecultura.cl), indicándose para cada caso sus fundamentos en la FUE.

A contar de la fecha de publicación de los proyectos inadmisibles, el postulante de un proyecto declarado inadmisibile tendrá 5 (cinco) días hábiles para impugnar fundadamente dicha declaración. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada.

#### **2.3. ETAPA DE EVALUACIÓN**

La evaluación de los proyectos admisibles será realizada por un Comité de Evaluadores de acuerdo a los criterios de evaluación descritos en el Capítulo III de las presentes Bases de Concurso.

Sus integrantes serán designados por acuerdo del Consejo de Arte y la Industria Audiovisual el cual será formalizado por resolución exenta del (de la) Ministro (a) Presidente (a) del CNCA.

**Incompatibilidad aplicable a integrantes del Comité de Evaluadores:** Ningún integrante del Comité de Evaluadores podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, sus hijos, sus hijos adoptados, o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.



Por lo anterior, estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes al presente concurso; no podrán participar como ejecutores de los proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito; no podrán ser representantes legales, integrantes de directorios o directores ejecutivos de instituciones y/o personas jurídicas, de quienes postulen proyectos al presente concurso. Queda expresamente prohibido participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Tratándose de estas incompatibilidades, se encontrarán afectos a ellas sólo respecto de la línea o modalidad en que le corresponda cumplir su labor.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el evaluador afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

La evaluación del proyecto se realizará conforme a los criterios generales y ponderaciones que se indican a continuación en las tablas de criterios de evaluación:

**TABLA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES**

FASE DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA	Viabilidad técnica:	15%
	Viabilidad financiera y estructura de financiamiento:	15%
EVALUACIÓN ARTÍSTICA	Impacto social, artístico y cultural del proyecto.	70%
TOTAL		100%

El Comité de Evaluadores deberá realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde que le sean entregados los proyectos admisibles.

Los miembros del órgano estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde evaluar y calificar.

El Comité de Evaluadores elaborará por cada proyecto dos informes individuales y uno colegiado con la evaluación técnica y artística de los proyectos sometidos a su conocimiento.

La ponderación de los criterios de evaluación conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega la calificación, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada uno de los criterios de evaluación por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios determinará el puntaje final. Una vez concluida la evaluación del proyecto, éste será declarado como Proyecto Elegible, si al menos alcance un puntaje de 90 (noventa) puntos pasando a la etapa de selección.

Los resultados de la evaluación quedarán registrados en la FUE.

#### 2.4. ETAPA DE SELECCIÓN

Pasarán a la etapa de selección sólo los proyectos elegibles.

La selección y adjudicación de los recursos estará a cargo de un Jurado.

Sus integrantes serán designados por acuerdo del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, el cual será formalizado por resolución exenta del (de la) Ministro(a) Presidente(a) del CNCA.

Corresponderá al Jurado decidir, basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección y asignación de los recursos, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en el Capítulo III, de las presentes Bases de Concurso.

Éstos realizarán su labor de selección de proyectos elegibles, sometiéndolos a un análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Concluida la labor de análisis de los proyectos y decisión, el Jurado elabora la nómina de proyectos seleccionados.

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por los asistentes, en que se incluirá la individualización del o los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Asimismo, se deberá elaborar una lista de espera en orden de prioridad para la Línea, en caso que existan recursos remanentes de este concurso. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresará en una resolución que el Ministro(a) Presidente(a) del CNCA dictará a efecto.

El Jurado podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

#### INFORMACIÓN DE RESULTADOS



Dentro de los 10 (diez) días siguientes desde la fecha la resolución administrativa que fija la selección de proyectos y la asignación de recursos, el CNCA publicará en un medio de comunicación escrito de circulación nacional:

- a) La nómina de los proyectos seleccionados y en lista de espera, si existiera. Dicha nómina incluirá: la región del proyecto, el folio del proyecto; el título del proyecto; nombre del responsable del proyecto; número de cédula nacional de identidad o R.U.T. del responsable del proyecto y los recursos asignados al proyecto.
- b) La nómina de los integrantes del Comité de Evaluadores y del Jurado, que intervinieron en las etapas de evaluación y selección del presente Concurso.

Toda la información señalada precedentemente se encontrará disponible también en [www.fondosdecultura.cl](http://www.fondosdecultura.cl) y, además, cada responsable de proyecto podrá revisar la FUE asignada a su postulación. La Secretaría Ejecutiva procederá a informar a los titulares cuyos proyectos resultaron seleccionados.

**Incompatibilidades aplicables a integrantes del Jurado.** Ningún integrante del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, sus hijos, sus hijos adoptados, o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los integrantes del Jurado estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes al presente concurso; no podrán participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito.

Queda expresamente prohibido a los integrantes del Jurado participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el jurado afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva, y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

### RECLAMACIÓN

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los postulantes podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva una reclamación por escrito, entregando los fundamentos adecuados, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad, señalados en los numerales 2.3 y 2.4, que involucre a los integrantes del Comité de Evaluadores o del Jurado. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera, en caso que ésta exista.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes del Comité de Evaluadores o del Jurado. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a solicitar la revisión del procedimiento administrativo en la etapa de selección, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente.

Con el objeto de proceder a la oportuna atención y respuesta de las solicitudes de impugnación o reclamaciones que se presenten en el proceso de concurso, el (la) Ministro(a) Presidente(a) del CNCA podrá solicitar informe a la Comisión, constituida especialmente para la etapa de admisibilidad de las postulaciones, señalada en el numeral 2.2 de las presentes Bases.

## CAPÍTULO III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

### 3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA:

A continuación, se presentan parámetros y rango de puntuación para cada criterio de la evaluación técnica de un proyecto de la presente convocatoria.

**A. Viabilidad Técnica:** Mide la coherencia general del proyecto, la calidad de la presentación y formulación; así como la coherencia del cronograma, costos; calidad y experiencia del equipo ejecutor.

PUNTAJE	PARÁMETROS
<b>DEFICIENTE</b> 10-59	Los contenidos del proyecto corresponden parcialmente con Línea, área y/o modalidad de concurso La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto contiene errores u omisiones, no hay expresión de una concatenación lógica. La coherencia entre objetivos, cronograma y costos del proyecto contiene errores u omisiones. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no



	<p>permiten visualizar la posible concreción del proyecto. Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto y del asesor son insuficientes, pues el conjunto de los participantes, si bien reúnen alguna calificación o competencia, éstas son bajas y/o no pertinentes en relación a la naturaleza del proyecto y no aseguran su calidad.</p>
<p><b>REGULAR</b> 60-79</p>	<p>Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con Línea, área y/o modalidad de concurso La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto es elemental, cumple con una presentación primaria. La coherencia entre objetivos, cronograma y costos del proyecto es elemental, cumple con una presentación primaria. Los antecedentes adjuntos dan cuenta mínima del proyecto y no permiten visualizar de manera total y completa su posible concreción. Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto asesor son dispares y no garantizan calidad en su desarrollo, pues sólo algunos de los participantes reúnen alguna calificación o competencia pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.</p>
<p><b>BUENO</b> 80-99</p>	<p>Los contenidos del proyecto corresponden totalmente a la Línea, área y/o modalidad de concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una consistente y correcta concatenación lógica. La coherencia entre objetivos, cronograma y costos del proyecto es consistente y correcta. Los antecedentes adjuntos dan cuenta del proyecto y permiten visualizar en gran forma su posible concreción. Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto y del asesor son adecuadas para garantizar la calidad de su desarrollo, pues gran parte de los participantes reúnen calificación o competencia pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.</p>
<p><b>EXCELENTE</b> 100</p>	<p>Los contenidos del proyecto corresponden totalmente a la Línea, área y/o modalidad de concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una cabal y óptima concatenación lógica. La coherencia entre objetivos, cronograma y costos del proyecto presenta una cabal y óptima concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta de forma perfecta el proyecto y permiten visualizar de manera óptima su posible concreción. Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto y del asesor son totalmente óptimos para garantizar la calidad de su desarrollo, pues la totalidad de los participantes reúnen calificación o competencia altamente pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.</p>

**B. Viabilidad Financiera y Estructura de Financiamiento:** mide la calidad y estructura financiera del proyecto, considerando la viabilidad financiera en relación al costo, viabilidad de la producción, coherencia con los valores de mercado. Viabilidad de difusión y promoción. Consistencia y coherencia de los documentos acompañados.

PUNTAJE	PARÁMETROS
<p><b>DEFICIENTE</b> 10-59</p>	<p>La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto contiene errores u omisiones y no está avalada totalmente por las correspondientes cotizaciones. La estructura financiera del proyecto es incoherente en relación a los costos de producción, difusión y promoción. Los co-financiamientos no están debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen, lo cual afecta gravemente la viabilidad del proyecto.</p>
<p><b>REGULAR</b> 60-79</p>	<p>La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es elemental y su justificación no da cuenta cabal de la solicitud, conforme con las correspondientes cotizaciones. La estructura financiera del proyecto es medianamente coherente en relación a los costos de producción, difusión y promoción.</p>



	Los cofinanciamientos están medianamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza de proyecto postulado, cuando éstos se contemplen, lo cual pone en duda la viabilidad del proyecto.
<b>BUENO 80-99</b>	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es suficiente, tiene una adecuada justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones. La estructura financiera del proyecto es suficientemente coherente en relación a los costos de producción, difusión y promoción. Los cofinanciamientos están debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. Todo esto hace viable el proyecto.
<b>EXCELENTE 100</b>	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es óptima, tiene una cabal justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones. La estructura financiera del proyecto es totalmente coherente en relación a los costos de producción, difusión y promoción. Los cofinanciamientos están totalmente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del Programa postulado, cuando éstos se contemplen. Todo lo cual hace inmejorable la eficacia de la viabilidad del proyecto.

### 3.2. EVALUACIÓN ARTÍSTICA

A continuación se presenta el criterio de evaluación artística de un proyecto de la presente convocatoria:

- **Impacto social, artístico y cultural del proyecto:** Considera la calidad artística de la propuesta; el interés de la historia, la calidad del guión. Proyección artística y carácter innovador de la propuesta audiovisual y su aporte al desarrollo del audiovisual nacional.

El presente criterio se califica con un puntaje de 10 a 100, considerando:

DEFICIENTE 10-59
REGULAR 60-79
BUENO 80-99
EXCELENTE 100

### 3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que el Jurado deberá considerar para la selección de los proyectos son los siguientes:

- Sólo asignará recursos a un mismo postulante para 1 (un) proyecto como máximo, considerando para ello todas las modalidades de financiamiento de la presente línea concursal.
- Aquellos proyectos que teniendo la calidad de elegibles hayan sido presentados por personas naturales o jurídicas que, a la fecha de la asignación de los recursos, se encuentren ejecutando proyectos financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el CNCA, podrán ser rechazados por el Jurado si éste considera que el financiamiento solicitado a la respectiva Línea afecta la viabilidad del proyecto en actual ejecución.
- Conforme a su mérito y al cumplimiento de la puntuación mínima exigida para ser susceptible de financiamiento, el Jurado propenderá a seleccionar obras de temática infantil o dirigidas al público infantil.
- El Jurado, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para asignar un monto inferior al monto total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En todo caso, deberá asignar a lo menos, el 90% de los recursos solicitados. En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

## CAPÍTULO IV: CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SELECCIONADO

### 4.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha en que se informa el resultado de la postulación a su responsable, comenzará a correr un plazo de 30 (treinta) días corridos para que éste o su representante debidamente autorizado, concurra a la Dirección Regional que corresponda, a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la siguiente documentación, según se indica:



- Garantía, según lo indicado en el numeral 4.3 de las presentes Bases.
- Certificado de Residencia otorgado por Carabineros de Chile que acredite el domicilio del responsable, en caso de residir éste en Chile.
- Fotocopia de cédula nacional de identidad del responsable, en caso que no haya sido presentado con la postulación.
- Fotocopia de cédula nacional de identidad y certificado de residencia del aval del responsable, en aquellos casos en que se requiera su existencia.
- Poder o Mandato General, otorgado por escritura pública, con vigencia no superior a un año, en el caso que el responsable realice su proyecto en el extranjero.
- Poder otorgado ante el cónsul respectivo, con vigencia no superior a un año, debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el caso que el responsable no resida en Chile.

#### 4.2. VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio de ejecución de proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad con lo estipulado en el mismo, sin perjuicio que en lo relativo a la obligación de reembolso cuando exista, se entienda que continúe vigente.

#### 4.3. GARANTÍA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el responsable del proyecto, mediante:

- **Letra de Cambio**, aceptada ante Notario Público y extendida a la vista a favor del CNCA, la que deberá ser avalada por un tercero en caso que el responsable no resida en Chile o ejecute su proyecto en el extranjero; o
- **Boleta de Garantía Bancaria**, extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Póliza de Seguro** de ejecución inmediata, tomada a favor del CNCA.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

Se exceptúan de otorgar esta garantía las Municipalidades.

#### 4.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de las leyes, Reglamentos de los Fondos, de las Bases del presente Concurso y del convenio de ejecución de proyecto suscrito. Los responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de proyecto, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspender la entrega de recursos al proyecto y ordenar la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos adjudicados y entregados.

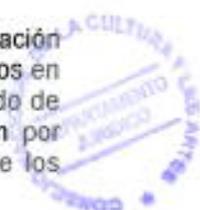
Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al responsable para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado por la medida a través de carta certificada.

#### 4.5. OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO

Conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Fomento Audiovisual, los proyectos postulados tendrán la obligación de reembolsar al Fondo el 5% (cinco por ciento) de los recursos asignados en la medida que la comercialización de la obra audiovisual genere ingresos netos. El reembolso se hará efectivo desde la primera comercialización, de manera semestral y hasta el plazo de tres (3) años, conforme a las siguientes reglas:

Se considerarán ingresos netos aquellos ingresos obtenidos por la producción en la comercialización de la obra audiovisual que superen el monto de los costos de la producción establecidos en el proyecto aprobado.

Para efectos de estas bases se entenderá por actos de comercialización toda explotación comercial de obras audiovisuales en los distintos territorios y ventanas de explotación, definidos en los contratos respectivos, tales como exhibiciones en salas cinematográficas, venta o arriendo de videogramas, televisión en todas las modalidades abierta y de pago, venta o transmisión por Internet, exhibición en cualquier medio de transporte o cualquier otro medio o soporte que los



avances técnicos pudieran proporcionar para la explotación y, en general, toda otra forma de comercialización que genere ingresos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 48° del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, el monto del financiamiento otorgado afecto a reembolso se expresará en unidades de fomento (UF), así como los abonos que se efectúen por concepto de reembolso.

La obligación de informar los ingresos y la forma de reflejar el aporte del Fondo en la contabilidad del beneficiario y las demás condiciones de su rendición, se determinarán conforme a lo dispuesto en el párrafo IV del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

#### **4.6. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS**

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

#### **4.7. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO**

El CNCA certificará la ejecución total del convenio de ejecución de proyecto. Dicha certificación se efectuará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada;
- Rendición de los recursos adjudicados según las instrucciones entregadas por el CNCA a los beneficiarios; y
- Cumplimiento de la obligación de reembolso de hasta el 5% del financiamiento otorgado, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 4.5. de las presentes bases.

En caso de cumplimiento de lo anterior, se le hará entrega al Responsable del respectivo certificado y se le devolverá la garantía entregada.

#### **4.8. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD**

El CNCA junto al responsable del proyecto podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, suscribiéndose para tal efecto un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo, siendo obligatorio su cumplimiento.

La propuesta de retribución convenida podrá consistir en a lo menos una de las actividades que a continuación se mencionan:

- Entrega de un ejemplar del guión resultante debidamente inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual dependiente de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM).
- Story line del guión y datos de contacto del guionista para la difusión de esta obra apoyada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Para formular la propuesta y posterior materialización de la retribución, se informa que el CNCA tiene convenios de colaboración y transferencia con diversas instituciones que forman parte de la red de difusión cultural siendo actores relevantes para la implementación de la Política Pública de Cultura. Asimismo, este Servicio mantiene vigente programas dirigidos a la formación de audiencia y facilitación de acceso a lo largo de todo el país.

La individualización de las instituciones y programas se encontrará a disposición de los interesados en el CNCA.

No obstante lo anterior, a sugerencia del responsable del proyecto, podrá convenirse en conjunto con el CNCA otra alternativa de retribución que se estime relevante para los intereses de la implementación de la Política Cultural de Chile.

Mayor información en [www.fondosdecultura.cl](http://www.fondosdecultura.cl)

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptense por la Sección de Gestión Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público para la Convocatoria 2010, del Concurso Público de Proyectos del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Creación de Guiones.



**ARTICULO TERCERO:** Adóptense por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*Paulina Urrutia Fernández*  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/07

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA

EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
LEY 20.249 / 2008

GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
*Creando Chile*

DPTO. JURÍDICO.

MEMORANDUM INTERNO

04 / 017

**A** : Leonardo Ordóñez Galaz, Jefe Departamento Creación Artística.  
**DE** : Bernardita Nazar Díaz, Jefa (S) del Departamento Jurídico CNCA.  
**ANT.** : Su Memorando Interno N° 05-V/3030, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 08 de enero de 2010.  
**Fecha** : Valparaíso, 08 ENE 2010

Estimado Leonardo,

Junto con saludarle y de acuerdo a lo solicitado en el Memorando del antecedente, remito a ud. para su conocimiento y revisión, texto de la resolución exenta que aprueba las Bases del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Creación de Guiones, Convocatoria 2010.

Si hubiere conformidad con el texto, corresponde estampar su media firma de responsabilidad y la de don Eduardo Muñoz Inchausti, Subdirector Nacional de este Servicio, para luego proceder a la firma de doña Paulina Urrutia Fernández, en su calidad de Ministra Presidenta de este Servicio, dictando el respectivo acto administrativo.

Se hace presente que las bases fueron elaboradas en conformidad a lo acordado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, considerando el borrador acompañado por usted en el memorando del antecedente. Asimismo, este texto fue puesto en conocimiento de la respectiva Secretaría Ejecutiva.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.



**BERNARDITA NAZAR DÍAZ**  
**JEFA(S) DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



CPAM

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Dpto. Jurídico.